

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 751

RADICACION No. 2020-00418-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el ejecutado DADIAN ESTEBAN LOPEZ en el anterior escrito y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 600 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE**:

ABSTENERSE de ordenar la suspensión del embargo del salario del ejecutado antes mentado, por cuanto en el presente caso no se ha emitido auto de seguir adelante la ejecución, tampoco liquidación de crédito y costas, como también no se ha llegado al tope indicado en el auto de medida adiado el catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020), existiendo solamente a la fecha la suma de \$6.563.264.00 en títulos de depósito judicial.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria